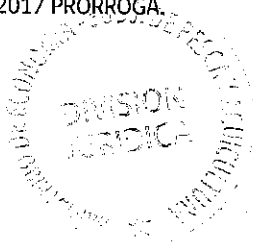


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 194-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 7 SET. 2017

RESOL. EXENTA Nº **2943** \_\_\_\_\_

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Tubul, C.I. SUBPESCA Nº 9203, de fecha 17 de agosto de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 194/2017, de fecha 18 de agosto de 2017; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 362 de 2005, Nº 1006 de 2006 y Nº 364 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 485 de 2006, Nº 221 de 2007, Nº 224 y Nº 2191, ambos de 2011, Nº 1752 de 2013 y Nº 2456 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 2456 de fecha 11 de agosto de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Tubul, Sector B, VIII Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Tubul, VIII Región y se estableció para el titular la obligación de entregar el cuarto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región Nº 427, de fecha 11 de agosto de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. Nº 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 194/2017, citado en Visto, la Jefa del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

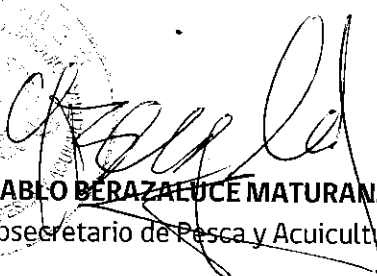
**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el cuarto informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2456 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Tubul Sector B, V Región**, individualizada en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 362 de 2005, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 1006 de 2006 y por el artículo único del Decreto Exento N° 364 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Tubul, R.U.T. N° 71.003.300-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1728 de fecha 02 de diciembre de 2005, con domicilio en Caleta Tubul S/N°, Sector Tubul Viejo, Arauco, VIII Región del Biobío.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la VIII Región del Biobío, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO BÉRAZAE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
NLI/OLT/ton

